



Oficina de Radiocomunicaciones

(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)

Carta Circular
CCRR/35

31 de Marzo de 2008

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Asunto: Proyecto de Reglas de Procedimiento relativas al Acuerdo Regional GE06

Al Director General

Muy señora mía/Muy señor mío:

Se adjunta el proyecto de Reglas de Procedimiento relativas al Acuerdo Regional GE06 que ha de servir para la aplicación de dicho Acuerdo.

De conformidad con el número **13.17** del Reglamento de Radiocomunicaciones, estos proyectos de Reglas de Procedimiento se presentan a las administraciones para que formulen comentarios antes de remitirlas a la RRB con arreglo al número **13.14**. Como se indica en el número **13.12A d)** del Reglamento de Radiocomunicaciones, todo comentario que desee presentar se hará llegar a la Oficina a más tardar el **25 de mayo de 2008**, para que pueda considerarse en la 45ª reunión de la RRB, prevista para los días 23-27 de junio de 2008. Todos los comentarios por correo electrónico deben enviarse a la dirección: brmail@itu.int.

Atentamente,

V. Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Anexo: 1

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Director y Jefes de Departamento de la Oficina de Radiocomunicaciones

Anexo

PARTE A10

Reglas relativas al Acuerdo Regional sobre planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (Ginebra, 2006) (GE06)

Anexo 4

Sección I: Los límites y metodología para determinar cuándo se necesita llegar a un acuerdo con otra administración

5.2.2-

- 1) (NOC)
- 2) La máxima distancia de coordinación para los receptores de aeronave debe fijarse a 420 km, independientemente de las indicaciones de esta disposición, teniendo en cuenta lo señalado en otras disposiciones pertinentes (por ejemplo, los números 5.1.2 y 5.2.1~~2~~ de la Sección I del Anexo 4).

Motivos: Corrección de redacción.

3) A la vista de la formulación del § 4.5, en el que se describen los supuestos básicos del diseño de los contornos de coordinación para las estaciones móviles (excepto en lo que concierne al servicio aeronáutico móvil), la RRB encargó a la Oficina que aplicase la siguiente metodología para realizar dicho diseño en el caso de una estación receptora del servicio móvil (exceptuado el servicio móvil aeronáutico):

- a) Determinar el centro de gravedad de la zona de servicio especificada.
- b) Determinar 360 puntos en la frontera de la zona de servicio especificada («puntos fronterizos») en los cuales se evalúa la intensidad de campo producida por la estación de radiodifusión de referencia. Estos puntos fronterizos se determinan en tanto que puntos de intersección de la frontera de la zona de servicio con 360 radiales centrados en torno al centro de gravedad de la zona de servicio especificada¹. Cuando se trate de múltiples intersecciones de un determinado radial con la zona de servicio, el «punto fronterizo» será el punto de intersección situado a la mayor distancia del centro de gravedad.
- c) Determinar 360 puntos en el contorno geométrico de 1 000 km («puntos iniciales del transmisor de referencia») en el cual se encuentra localizada primeramente la estación de radiodifusión de referencia. Estos puntos iniciales del transmisor de referencia se determinan en cuanto puntos de intersección del contorno geométrico de 1 000 km en torno

¹ La zona de servicio no se extiende más allá del territorio nacional de la administración concernida.

a la zona de servicio especificada con 360 radiales centrados en torno al centro de gravedad de la zona de servicio especificada.

d) Determinar la distancia de coordinación para cada radial, como sigue:

d1) el transmisor de radiodifusión de referencia se sitúa en el punto inicial del transmisor de referencia para el radial considerado y se calcula la intensidad de campo producida a partir de este lugar en todos los puntos fronterizos;

d2) si en cualquier «punto fronterizo» la intensidad de campo producida por la estación de radiodifusión de referencia sobrepasa la intensidad de campo de activación o es igual a ésta, el punto inicial del transmisor de referencia determina la distancia de coordinación para el radial considerado;

d3) si la intensidad de campo de la estación de radiodifusión de referencia es inferior a la intensidad de campo de activación en cualquier «punto fronterizo», la estación de radiodifusión de referencia es desplazada a lo largo del radial considerado diez pasos de 10 km cada uno de ellos hacia el centro de gravedad de la zona de servicio hasta que la intensidad de campo producida a partir de este nuevo lugar sobrepase la intensidad de campo de activación en cualquier «punto fronterizo» o sea igual a ésta. El lugar donde se sitúe la estación de radiodifusión de referencia, y a partir del cual dicha estación produzca una intensidad de campo que sobrepase la intensidad de campo de activación en cualquier «punto fronterizo» o sea igual a ésta determinará la distancia de coordinación para el radial considerado.

4) Tratándose de una estación receptora a bordo de aeronave del servicio móvil aeronáutico o del servicio de radionavegación aeronáutica, la Oficina utilizará la metodología descrita en el punto 3 *supra* y reemplazará el contorno geométrico de 1 000 km por un contorno geométrico de 420 km, de conformidad con el punto 2 *supra*.

Motivos: La lectura del número 5.2.2 en sus diferentes formulaciones llevaría a pensar que para diseñar el contorno de coordinación de las estaciones receptoras que funcionan en una zona de servicio especificada, habría que calcular la intensidad de campo interferente producida por la estación de radiodifusión de referencia únicamente en el punto de referencia, que es el centro de gravedad de dicha zona. Por consiguiente, el contorno de coordinación de las estaciones receptoras se diseñaría en torno a un solo punto, lo que llevaría a pasar por alto otras posibles ubicaciones de las estaciones receptoras, que podrían funcionar en cualquier punto situado en la zona de servicio. El método señalado no es conforme con las indicaciones dadas en el número 4.5, en el que se especifica que el contorno de coordinación de las estaciones móviles debería dibujarse en torno a las fronteras de su zona de servicio, la cual se limita al territorio nacional.

El cambio propuesto permite tomar en consideración todas las posibles ubicaciones de las estaciones receptoras en su zona de servicio, lo que permitiría evaluar correctamente el impacto del servicio de radiodifusión en los demás servicios primarios. Esta propuesta es conforme, igualmente, con el método de diseño del contorno de coordinación de las estaciones transmisoras que funcionan en una zona de servicio especificada, método que es el que aplica la BR.